



# Resolución Ministerial 105-2003-MTC/02

Lima, 07 de febrero de 2003.

Visto, el recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0009-2002-MTC/20, interpuesto por el Consorcio SERCONSULT - FYNSA;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de enero del 2003 se otorgó la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0009-2002-MTC/20 al postor MOTLIMA CONSULTORES S.A.;

Que, con fecha 17 de enero del 2003, el Consorcio SERCONSULT - FYNSA interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0009-2002-MTC/20, solicitando se rectifique la calificación otorgada al personal propuesto en su propuesta;

Que, con fecha 24 de enero del 2003, el Consorcio SERCONSULT - FYNSA se desiste del recurso de apelación interpuesto contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0009-2002-MTC/20;

Que, de conformidad con el numeral 190.2 del artículo 190° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se puede desistir de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final de la instancia, quedando firme la resolución impugnada;

Que, el artículo 186° de la Ley N° 27444 establece que se pone fin al procedimiento administrativo con el desistimiento;

Que, en consecuencia, resulta necesario que se acepte el desistimiento planteado por el Consorcio SERCONSULT - FYNSA, careciendo de sentido pronunciarse sobre la apelación presentada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;





**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0009-2002-MTC/20, por el Consorcio SERCONSULT - FYNSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Declarar sin objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio SERCONSULT - FYNSA.

Regístrese y comuníquese.

**Javier Reategui Rosselló**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

